

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 010-CBFO-EG-2024****REFORMA N°003 AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA**

El comandante tecnólogo Ernesto Juventino Guarnizo Quezada, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;
- Que,** el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el



Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

- Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;**
- Que,** según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luis; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);
- Que,** es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*



- Que,** el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;
- Que,** en tal virtud, el penúltimo inciso del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, establece que se pueden realizar reformas al PAC: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”;
- Que,** del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. **El plan** al igual que sus reformas **será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspUBLICAS.gov.ec**; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas*” (Énfasis agregado);
- Que,** la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue expedida mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 del 03 de Agosto de 2023 y en cuyo último inciso del artículo 49 dice lo siguiente: “*Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente*”;



- Que,** el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”*;
- Que,** para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: *“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]”* (Énfasis agregado);
- Que,** esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 6 Ibídem, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: *“Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...].”* (Énfasis agregado);
- Que,** previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2024**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones - PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en



el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

- Que,** para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”**; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;
- Que,** el comandante tecnólogo Guarnizo Quezada Ernesto Juventino, en calidad de Comandante del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, fue designado mediante Resolución Administrativa Resolución Administrativa **Nro. 068-ALC-GADMFO-2024**, de fecha **24 de enero de 2024**, suscrita por la alcaldesa del GAD Municipal de Francisco de Orellana, Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, designó al primer jefe de bomberos tecnólogo Guarnizo Quezada Ernesto Juventino, para desempeñar las funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente;
- Que,** mediante Memorando N° **CBFO-PA-2024-10-M**, con fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Gonza Sánchez, analista de Parque Automotor, solicitó la autorización a la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, designar a quien corresponda para que realice la respectiva Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024) en contexto al objeto de contratación para la “Adquisición de combustible diésel gasolina extra y super, para la provisión y abastecimiento en la flota vehicular,



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



maquinarias, y prácticas en capacitaciones del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana”, y denominado como un bien, el cambio de objeto es la “Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para la flota vehicular, maquinarias, y prácticas en capacitaciones del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana”, previa revisión se determinó que es un servicio de abastecimiento de combustible.

- Que,** mediante Memorando N° **CBFO-JB-2024-109-M**, de fecha **14 de marzo de 2024**, suscrita por el Tlgo. Ernesto Juventino Guarnizo Quezada, Jefe de Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana), de acuerdo al Memorando N° **CBFO-PA-2024-10-M**, con fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Gonza Sánchez, analista de Parque Automotor, emitió la **Autorización**, al área de Compras Públicas, para la elaboración de la Resolución Administrativa y la Reforma al Plan **Anual de Contrataciones (PAC-2024)** y la Publicación en Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. **002-CBFO-EG-2024**, de fecha **14 de marzo del 2024**, suscrito por el Jefe de Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, resuelve en su artículo 1, aprobar la reforma N 001 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, al objeto de contratación requerido por el área requirente Parque Automotor.
- Que,** según el memorando N° **CBFO-JATH-2024-115-M** de fecha **06 de mayo de 2024**, el licenciado Marco Naranjo, jefe administrativo y de talento humano, realizó una solicitud de reforma presupuestaria por traspaso con el fin de cumplir con las obligaciones de la institución por **USD 122.146,14 CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS con 14/100 ctv. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**
- Que,** mediante el Informe N° **CBFO-JF-2024-04-INF**, con fecha **15 de mayo de 2024**, suscrita por la Lcda. Mariana Alexandra Ubidia Cazar, Jefe Financiera, presentó la primera reforma por traspaso presupuestaria para el año 2024, por un monto **USD. 122.146,14 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DOLARES con 14/100 ctv. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)**, presupuesto de Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, respectos a las disposiciones legales, se registrará el presupuesto codificado del año 2024, para ser distribuidos de acuerdo a las necesidades de la entidad contratante para la ejecución de procesos de contratación pública y recomienda poner en conocimiento del Comité de Administración y Planificación para su respectiva aprobación;



- Que,** mediante memorando No. **CBFO-JB-2024-230-M** de fecha **15 de mayo de 2024**, el suboficial Ernesto Guarnizo, jefe de bomberos, dispuso a la jefatura jurídica realizar la resolución administrativa por traspaso de partida;
- Que,** mediante Resolución Administrativa N° **CBFO-JB-2024-004-R**, de fecha **16 de mayo del 2024**, resuelve de acuerdo al “*Art. 1 Aprobar en todas sus partes el informe No. CBFO-JF-2024-04-INF de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por la licenciada Mariana Ubidia, que contiene la primera reforma presupuestaria por traspaso de partida para el año 2024, por el valor de USD 122.146,14 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DOLARES con 14/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)*”.
- Que,** mediante Memorando N° **CBFO-JB-2024-244-M**, de fecha **30 de mayo de 2024**, suscrita por el Tlgo. Ernesto Juventino Guarnizo Quezada, Jefe de Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana), en conformidad a la Resolución Administrativa N° **CBFO-JB-2024-004-R**, de fecha **16 de mayo del 2024**, emitió la **Disposición**, al área de Compras Públicas, para la elaboración de la Resolución Administrativa y la Reforma al Plan **Anual de Contrataciones (PAC-2024)** y la Publicación en Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).
- Que,** mediante Informe técnico **NRO. CBFO-TICS-001-INF**, con fecha 10 de junio 2024, suscrito por el ingeniero José Luis Cisneros Cervantes, analista de la Tecnología de la Información y Comunicación, informó que mediante Resolución Administrativa Nro. CBFO-JB-2024-002-R, con fecha 08 de enero 2024, suscrito por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Orellana, donde se designa al equipo responsable de la rendición de cuentas al Ing. José Luis Cisneros Cervantes como secretario para llevar a cabo el procedimiento en las diferentes fases y su publicación en el portal institucional web y en la plataforma del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Que,** es importante señalar en cumplimiento a la disposición de la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Orellana, donde recae la responsabilidad de coordinación y participación en las diferentes fases de la rendición de cuenta, da a conocer que no se realizó debido a la limitación del tiempo el procedimiento de acuerdo a la planificación en el primer cuatrimestre según Plan Anual de Contratación PAC 2024, por lo cual solicitó a la máxima autoridad autorizar a quien corresponda realizar la reforma al segundo cuatrimestre de la adquisición de los suministros de impresión, con la finalidad de cumplir con el requerimiento institucional bomberil.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



Que, mediante Memorando N° **CBFO-JB-2024-258-M**, con fecha 11 de junio de 2024, suscrito Subof. Tlgo. Ernesto Guarnizo Quezada, jefe de Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, autorizó a la técnica de área de compra públicas la elaboración de la Resolución Administrativa para la reforma al Plan Anual de Contratación, cambio de primer a segundo cuatrimestre y la publicación en Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- Artículo 1.-** Aprobar la Reforma N° 003 al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, cuyo detalle se adjunta al presente documento.
- Artículo 2.-** Disponer a la Técnica de Compras Públicas la publicación de la Reforma N°003 al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, en el Portal de Sistema Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad con la información disponible en la presente resolución, así como sus anexos.
- Artículo 3.-** Una vez publicado en el portal se deberá dar a conocer de manera inmediata a las áreas requirente para dar cumplimiento a la ejecución en concordancia al segundo cuatrimestre de contratación pública.
- Artículo 4.-** Se deberá verificar que los funcionarios que actúen dentro de los procesos de contratación cuenten con la certificación en los fundamentos de contratación pública, exigido por la Ley, para lo cual deberán estar registrados los certificados en la jefatura administrativa y de talento humano, quien a su vez pondrá en conocimiento las certificaciones a la técnica de compras públicas para su conocimiento y control.
- Artículo 6.-** Disponer al área de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICs, que proceda la publicación Resolución de Administrativa de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 y su contenido en la página web del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana.

Disposición final. - La presente resolución regirá desde la fecha suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de El Coca, perteneciente al cantón Francisco de Orellana, hoy
20 de junio de 2024.

Atentamente,

Tlgo. Ernesto Juventino Guarnizo Quezada
**JEFE CUERPO DE BOMBEROS DEL
CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**

Elaborado por:

Ing. Esther Andy
TÉCNICA DE COMPRAS PÚBLICAS

Revisado por:

Abg. Víctor González
JEFE JURÍDICO